Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. Roldanillo, 10 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda promotora del proceso ejecutivo que nos fue asignada por reparto, pendiente de decidir su admisión. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00246-00
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Fidel Antonio Ospina Giraldo
Auto:	1803

Revisada la aludida demanda promotora del proceso ejecutivo singular, se observa que respecto de los pagarés Nos 7320088545, 7320088546, 7320088547, 732008281, 7320089282,7320089283 y 90000054536, se omitió indicar las fechas desde las que pretende los intereses moratorios para cada caso, lo anterior si en cuenta se tiene que cada uno fue objeto de la aceleración de plazos, y cuya información no se haya estipulada en los aludidos pagares.

Por lo anterior, habrá de disponer su inadmisión, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, conforme lo dispuesto para tal fin en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la demanda Ejecutiva relacionada en el encabezado de esta providencia, por los motivos antes reseñados.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

QUINTO. RECONOCER al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán identificado con la cédula de ciudadanía No.1.020.444.432 y Tarjeta Profesional No. 241.426 del C.S de la Judicatura, como apoderado de la entidad demandante.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae4b476c8637ce0bcf1708a40376860b23b5b233dcfbc78e7422edba668ae19**
Documento generado en 10/10/2022 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica